

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**3339** *Resolución 400/38054/2025, de 10 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 400/38533/2024, de 10 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema general de acceso libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, y Matrona en la Red Hospitalaria de la Defensa.*

Habiéndose producido la abstención de una persona y la renuncia de dos personas miembros del tribunal de la categoría de Matrona de esta convocatoria, así como una reorganización de dos miembros del citado tribunal, debe procederse a las siguientes modificaciones:

##### *Tribunal calificador para la categoría de Matrona*

Habiendo presentado causa de abstención don Álvaro López Mansilla como Secretario titular, se sustituye y nombra en su lugar a don Miguel Luis Martín Rodríguez, Enfermero.

Debido a este cambio, don Miguel Luis Martín Rodríguez deja de ser Secretario suplente, por lo que se hace necesario nombrar en su lugar, como nueva Secretaria suplente a doña Marta Caravantes Molina, Matrona.

Habiendo presentado renuncia doña Fátima Zohra M'Rabet Mouaouia como Vocal titular, se sustituye y nombra en su lugar a doña Silvia Margarita González Andreu, Matrona.

Debido a este cambio, doña Silvia Margarita González Andreu deja de ser Vocal suplente, por lo que se hace necesario nombrar en su lugar, como nueva Vocal suplente a doña María Teresa Vázquez Sánchez, Matrona.

Habiendo presentado renuncia doña María Jesús López Carrero como Vocal suplente, se sustituye y nombra en su lugar a doña Milagros Quintanero Sánchez, Matrona.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Subsecretaría o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su comunidad autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 10 de febrero de 2025.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.